



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2023, DE LA DIRECTORA GENERAL DE ACCESIBILIDAD Y CENTROS, A FAVOR DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES MEDIANTE EL SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUAJE DE SIGNO PARA TODO TIPO DE PERSONA QUE LO SOLICITE EN EL ÁMBITO DE LA CCAA DE EXTREMADURA, PARA EL EJERCICIO 2023.

Visto el expediente administrativo abierto a LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS) con CIF G-10262186 al amparo del artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en base a los siguientes:

HECHOS

Primero. - LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS), con CIF G10262186, tiene como objetivo promover, representar y defender los intereses de las personas Sordas y sus familias, y la supresión de las barreras de Comunicación y la Atención Integral a la persona sorda y su entorno, y la promoción de la comunicación a través del lenguaje de signos.

LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS) nace en febrero del año 2000, representa y defiende los intereses de sus Asociaciones, así como de las personas Sordas en general. Participa y está inscrita como socia de la Confederación Estatal de Personas Sordas (CNSE), entidad que defiende los derechos de las personas Sordas en toda España. Certificados en calidad por el Modelo EFQM. Los miembros de FEXAS son las tres Asociaciones de Personas Sordas existentes en Extremadura:

- Asociación de Personas Sordas de Mérida
- Asociación de Personas Sordas de Cáceres
- Asociación de Personas Sordas de Badajoz

Segundo. - En la Ley 6/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2023, contempla unos créditos por importe de cien mil euros (100.000,00 euros) a FAVOR de FEXAS, con el siguiente desglose:

Página 1 | 13

Csv:	FDJEXVJ2F35VZ888SH5NRWZGS82SAA	Fecha	17/05/2023 11:49:04
Firmado Por	MARIA ANGELES LOPEZ AMADO - Dir Gral Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13



110080000/G/262A/48000/CAG0000001/20200143, FEXAS. SERVICIO DE INTERPRETACION DE LENGUAJE DE SIGNOS.

Tercero. - Con fecha de 13 de febrero 2023 se le NOTIFICA a la entidad FEXAS, el ACUERDO DE INICIO tal y como establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Posteriormente la entidad NO formula alegaciones al Acuerdo de Inicio y presenta la siguiente documentación:

- Copia de los Estatutos de la Asociación, así como la acreditación del representante legal solicitante.
- Proyecto de actividades a subvencionar para el año 2023, en el que se desglose las actuaciones a realizar, el personal que vinculará al ejercicio de dichas actividades y su coste, así como la cantidad que va a aportar la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Declaración responsable relativa a que la entidad solicitante NO se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de Ley 6/2011, y de que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad.

Cuarto. - Vista la documentación que obra en el expediente administrativo arriba referenciado LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS) con CIF G-10262186, reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de una subvención conforme a los artículos 12 y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señala que, dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria al efecto, serán órganos competentes para conceder subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura; y los presidentes o directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo a lo que establezca en sus normas de creación.

En virtud de lo anterior, se trata de una subvención a conceder por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en consonancia con lo dispuesto en el citado artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La D.G de Accesibilidad y Centros será el órgano competente para resolver la concesión de subvención, en virtud de la delegación concedida por “Resolución de 29 de marzo de 2021, de la

Csv:	FDJEXVJ2F35VZ888SH5NRWZGS82SAA	Fecha	17/05/2023 11:49:04
Firmado Por	MARIA ANGELES LOPEZ AMADO - Dir Gral Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13



Segundo. - El artículo 22.4 a) de La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que: "Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, de carácter básico, dispone que "(...) son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto".

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura regulado en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura "(...) se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

La resolución o, en su caso, el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por aplicación supletoria de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento General de Subvenciones, deberá incluir los siguientes extremos: a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria; b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios; c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios; y e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Tercero. El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento es de tres meses a contar desde la fecha del acuerdo inicio, de conformidad con lo dispuesto el artículo 40 de Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

El transcurso del plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima al interesado para entender desestimada su pretensión por silencio administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 27 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXVJ2F35VZ888SH5NRWZGS82SAA	Fecha	17/05/2023 11:49:04
Firmado Por	MARIA ANGELES LOPEZ AMADO - Dir Gral Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13



La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista la Propuesta de Resolución de Concesión de Subvención de la Jefa de Jefa de Servicio de Accesibilidad y Centros y en virtud en virtud de la delegación concedida por “Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, (DOE nº 63 de 6 de abril de 2021)”

RESUELVO

La concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley 6/2022 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023. a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS), con CIF G-10262186, para el desarrollo, durante la anualidad 2023 de actuaciones referidas a promover, representar y defender los intereses de las personas Sordas y sus familias, y la supresión de las barreras de Comunicación y la Atención Integral a la persona sorda y su entorno, y la promoción de la comunicación por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 euros), conforme a las siguientes condiciones,

Primera. - Objeto.

El objeto de la subvención es luchar por la igualdad de derechos de las personas sordas y conseguir un entorno accesible para las personas sordas de Extremadura y potenciar su autonomía personal, así como la erradicación de las barreras de comunicación, promoviendo las lenguas de signos españolas y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, dando una cobertura integral a través del Servicio de interpretación de lenguaje de signo para todo tipo de persona que lo solicite en el ámbito de la CCAA de Extremadura.

El proyecto subvencionado se desarrollará mediante las siguientes actuaciones:

- Conseguir un entorno accesible para las personas sordas de Extremadura.
- Garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.
- Potenciar la autonomía de las personas sordas y sordociegas.
- Fomentar el empoderamiento y la capacidad de gestión.
- Sensibilizar a la sociedad de las barreras de comunicación y de la comunidad Sorda y sordociega.
- Informar mediante canales eficaces a las personas sordas y sordociegas
- Servicios ordinarios, que se serán divididos en cuatro tipologías de servicios:
 - Presencial, telefónico, telemático y adaptación de textos.
- Servicio de interpretación y guía intérprete a personas sordociegas.
- Participación en Jornadas.
- Colaboración y coordinación con las otras oficinas de Accesibilidad.

Csv:	FDJEXVJ2F35VZ888SH5NRWZGS82SAA	Fecha	17/05/2023 11:49:04
Firmado Por	MARIA ANGELES LOPEZ AMADO - Dir Gral Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13



- Asesoramiento técnico sobre accesibilidad: atenderemos cualquier petición por parte de entidades privadas o públicas que necesiten un asesoramiento en cuanto accesibilidad de personas sordas.

Para lograr que el servicio sea reconocido por la sociedad como un bien común y necesario para que todos y todas podamos participar en igualdad de condiciones, a través de las siguientes acciones:

- Formación a profesionales de atención directa.
- Acciones de Sensibilización y Concienciación
- Acciones de Difusión del Servicio: las realizamos desde distintos soportes técnicos como la web www.fexas.es y las redes sociales.

El presupuesto de gasto desglosado del programa es el siguiente:

Gasto de Personal (Nóminas y Seguridad social de Coordinador/a y Técnico Superior de Interpretación en Lenguaje de signo):		94.943,81€
Dietas y Locomoción (Desplazamientos):		1.935,56€
Gasto de Comunicación: (Teléfono, internet etc.):		818,49€
Material fungible y de publicidad (Material de Oficina, Volantes de Solicitud, Trípticos etc.):		589,00€
Gastos de mantenimiento: luz, agua, gas, limpieza		1.195,50€
Gestoría:		445,86€
Prevención Riesgos Laborales:		71,79€
PRESUPUESTO TOTAL:		100.000,01€

Segunda. - Duración del proyecto

La duración del proyecto subvencionado será desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

Tercera. – Financiación

La realización de las actuaciones objeto de la presente subvención ascienden a un presupuesto de 100.000 €, que se financian con cargo al ejercicio 2023 de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2023, con el siguiente desglose:

110080000/G/262A/48000/CAG0000001/20200143, "FEXAS. SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUAJE DE SIGNOS"

Csv:	FDJEXVJ2F35VZ888SH5NRWZGS82SAA	Fecha	17/05/2023 11:49:04
Firmado Por	MARIA ANGELES LOPEZ AMADO - Dir Gral Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13



Cuarta. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las obligaciones que adquirirá LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS) con la aceptación de esta subvención son:

- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención que se canalice a través de la correspondiente resolución.
- Destinar la subvención nominativa a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa de la "Oficina de Accesibilidad de Interpretación de Lenguaje de Signos (FEXAS)" en la forma, condiciones y plazos establecidos en el mismo.
- Acreditar con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Autonómica.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante al menos cuatro años, contados a partir del momento en que haya finalizado el plazo máximo para justificar el programa, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración competente.
- Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida a través de la presente subvención por la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales. En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actividades del programa objeto de subvención (comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados) se hará constar expresamente que este se lleva a cabo en virtud de la financiación establecida por la Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, atendiendo a las normas de identidad corporativa. A estos efectos, la beneficiaria deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. En el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la resolución de la concesión, la beneficiaria entregará certificado del representante legal y fotografía de la placa identificativa de la subvención. Dichas medidas de publicidad deberán permanecer y no podrán ser retiradas por la beneficiaria durante el plazo de un año tras la finalización de la ejecución del programa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que realice la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Accesibilidad y Centros, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.
- Comunicar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Accesibilidad y Centros, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Csv:	FDJEXVJ2F35VZ888SH5NRWZGS82SAA	Fecha	17/05/2023 11:49:04
Firmado Por	MARIA ANGELES LOPEZ AMADO - Dir Gral Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13



- Las obligaciones sociales y laborales respecto al personal de las actividades subvencionadas corresponden únicamente a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS) en su condición de empleador, y correrán también de su cuenta las obligaciones de las altas y bajas, y liquidación de cotizaciones de dicho personal.
- Y las demás obligaciones previstas en el presente acto, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás normativa en materia de subvenciones.

Quinta. - Forma de pago y justificación económica.

El pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exenta esta entidad de prestar garantías, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el programa inherente a la subvención al tratarse de subvenciones destinadas a financiar programas de interés público y social que se conceden a entidades sin ánimo de lucro, y previo Informe favorable emitido por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de acuerdo al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El abono del 100% del importe total de la subvención se realizará una vez notificada la resolución de concesión a LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS), con CIF G10262186, mediante transferencia a una cuenta bancaria que esta tenga reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa aceptación de la subvención y de acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Dirección General de Accesibilidad y Centros, en el plazo de 10 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, comunicación de aceptación de la subvención y declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de esta entidad del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

La Dirección General de Accesibilidad y Centros, con carácter previo al pago, consultará de oficio la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.

Csv:	FDJEXVJ2F35VZ888SH5NRWZGS82SAA	Fecha	17/05/2023 11:49:04
Firmado Por	MARIA ANGELES LOPEZ AMADO - Dir Gral Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13



Antes del 1 de marzo de 2024, deberán presentar la **JUSTIFICACIÓN FINAL** del proyecto subvencionado, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria técnica justificativa y explicativa de la realización de las actividades financiadas debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, en la que se recogerán a su vez los indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos medibles y coherentes que permitan conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y el impacto en la población destinataria del programa.
- Memoria o dossier de publicidad del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones de publicidad establecidas en la condición cuarta.
- Memoria económica justificativa del coste del programa, que deberá contener: Certificado pormenorizado de Ingresos, Gastos y Pagos, suscrito por las personas que ejerza la secretaría y la representación legal de la entidad, junto con las facturas y documentos justificativos de los gastos realizados en el año 2023 y los correspondientes justificantes de pago, en original o copia, acompañados de una relación detallada y ordenada de los mismos.

Con independencia de la documentación que deba ser presentada en formato original, certificado de Ingresos, gastos y pagos, la justificación se realizará mediante la cumplimentación de un fichero “hoja de cálculo” proporcionado desde la Dirección General de Accesibilidad y Centros, al que se vincularán las copias de las facturas y documentos justificativos del gasto y del pago realizado. Se aportará soporte tipo cd o pendrive que contenga la recopilación de dichos archivos.

LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS), conservará los originales de las facturas y documentos justificativos del proyecto subvencionado, que estarán a disposición de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.

Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE <i>Gasto imputado a la subvención nominativa concedida por la</i> <i>Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de</i> <i>Extremadura Año 2023.</i> <i>(Ley 6/2022 de 30 de diciembre).</i> <i>Importe que se imputa a esta subvención _____ €</i> <i>Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad).</i>

Csv:	FDJEXVJ2F35VZ888SH5NRWZGS82SAA	Fecha	17/05/2023 11:49:04
Firmado Por	MARIA ANGELES LOPEZ AMADO - Dir Gral Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13



Cuando la beneficiaria no hubiese presentado en el plazo de justificación establecido la documentación justificativa de la subvención concedida conforme a lo regulado en la presente condición, se le requerirá dicha documentación para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexta. - Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo, estén contemplados en el presupuesto del programa, se hayan realizado durante el año 2023, y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del periodo de las correspondientes justificaciones establecidas en la condición quinta.

Asimismo, se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que no consten inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, siempre y cuando reúnan el resto de los requisitos establecidos en la presente condición quinta y se autoricen por la Dirección General de Accesibilidad y Centros en los términos previstos en la condición octava relativa a la incorporación de nuevos gastos subvencionables.

Los gastos de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada ejecución de la misma.

No serán gastos subvencionables las retribuciones que se perciban en concepto de indemnizaciones por despido o jubilaciones, así como el resto de las percepciones no salariales o extrasalariales, salvo las relativas a los gastos de desplazamientos

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimiento judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los bienes de naturaleza inventariable y aquellos que tengan carácter de amortizables.

Séptima. - Régimen de incompatibilidad.

La subvención otorgada será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del programa es financiado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales con cargo a la presente subvención.

Csv:	FDJEXVJ2F35VZ888SH5NRWZGS82SAA	Fecha	17/05/2023 11:49:04
Firmado Por	MARIA ANGELES LOPEZ AMADO - Dir Gral Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13



A estos efectos, la beneficiaria deberá declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del procedimiento en que se produzca.

Octava. - Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en su caso, de la cuantía concedida, las alteraciones del contenido del proyecto subvencionado que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones que alteren la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada.

Las modificaciones en el presupuesto del proyecto a subvencionar requerirán la autorización previa del órgano concedente y supondrá la modificación de la resolución de concesión, cuando su variación sea superior al 10% de la cuantía consignada en las partidas en que se desglosa, así como cuando incluya partidas no presupuestadas inicialmente y que por causas debidamente justificadas deba contraerse el gasto para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona.

En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actividad subvencionada de las indicadas en los párrafos anteriores, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias extraordinarias, derivadas de situaciones de emergencia o de fuerza mayor que conlleven una alteración del proyecto o actividad subvencionable y a las que la entidad beneficiaria deba atender de forma inmediata, dichas circunstancias deberán ser comunicadas a la Dirección General de Accesibilidad y Centros justificándose motivadamente las razones que conllevan tal alteración.

A tal efecto, el órgano concedente dictará la resolución que proceda, previa valoración de las circunstancias concurrentes, autorizando o no las modificaciones efectuadas. Las modificaciones en el presupuesto de las actuaciones a desarrollar como consecuencia de estas circunstancias extraordinarias, una vez autorizadas, se considerarán gastos subvencionables, sin que en ningún caso puedan incrementar el importe de la subvención inicialmente concedida.

Novena. - Reintegro.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, condiciones y finalidad que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas y de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención

Csv:	FDJEXVJ2F35VZ888SH5NRWZGS82SAA	Fecha	17/05/2023 11:49:04
Firmado Por	MARIA ANGELES LOPEZ AMADO - Dir Gral Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13



- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Resistencia o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero. A estos efectos, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales podrá comprobar mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, que las cantidades recibidas han sido destinadas a la finalidad para la que fueron concedidas.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

La persona titular de la D.G de Accesibilidad y Centros de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales será el órgano directivo competente para revocar la subvención y exigir a la FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE PERSONAS SORDAS (FEXAS) el reintegro de la cantidad que se determine en virtud de la delegación conferida mediante *“Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias, (DOE nº 63 de 6 de abril de 2021)”*

Las cantidades que reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo el órgano concedente el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de la subvención concedida será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no dispuesta o no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades objeto de la subvención o del gasto asociado a las mismas. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención o su reintegro en cuanto a la parte no ejecutada.

Csv:	FDJEXVJ2F35VZ888SH5NRWZGS82SAA	Fecha	17/05/2023 11:49:04
Firmado Por	MARIA ANGELES LOPEZ AMADO - Dir Gral Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13



Procederá la pérdida o el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables o el gasto asociado a las mismas se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de los mismos.

Décima. - Medidas de identificación, información y publicidad.

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ello deberá instalar, en sitio visible al público, un cartel anunciador, de dimensión mínima del formato de un A3, donde se detalle en la parte superior del mismo, sobre fondo verde, como entidad financiadora la Junta de Extremadura, seguida de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y, en la parte inferior, sobre fondo blanco, el objeto de la subvención, el importe y el período de tiempo subvencionable, indicación de la Entidad beneficiaria y su correspondiente logo en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.

Igualmente dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en sus actuaciones, en la edición del material impreso y actividades de divulgación o formación que se ejecuten a través de la presente subvención.

Deberá atenderse a lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por Decreto 44/2016, de 12 de abril.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima. – Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura será, además de la resolución de concesión de la subvención que tiene carácter de bases reguladoras de la concesión, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 6/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, donde se establecen créditos destinados a estos efectos, y demás normativa que por razón de materia le sea de aplicación

Csv:	FDJEXVJ2F35VZ888SH5NRWZGS82SAA	Fecha	17/05/2023 11:49:04
Firmado Por	MARIA ANGELES LOPEZ AMADO - Dir Gral Accesibilidad Y Centros		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13



Contra la presente resolución que No agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante este órgano o ante el Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, competente para su resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado Electrónicamente

La Directora General de Accesibilidad y Centros

M^a Ángeles López Amado



Csv:	FDJEXVJ2F35VZ888SH5NRWZGS82SAA	Fecha	17/05/2023 11:49:04		
Firmado Por	MARIA ANGELES LOPEZ AMADO - Dir Gral Accesibilidad Y Centros				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página		13/13
					